

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
10.4	En relación con el requisito de previa aceptación por CAMMESA detallado en el inciso (c), se solicita se indique el procedimiento que deberá seguirse a los fines de obtener la aceptación de CAMMESA.
19.9.3	Entendemos que el formulario denominado "Renuncia Art. 11 Ley N° 26.190" del Anexo 4T del Pliego de Bases y Condiciones debe ser firmado únicamente por la SPE si fuese el Oferente, o en su defecto, que el Oferente (si no fuera la SPE) se compromete irrevocablemente por la simple presentación de la Oferta a que la SPE presentará tal formulario en forma previa al otorgamiento del Certificado de Inclusión y a la suscripción del Contrato de Abastecimiento, pero que en ningún caso tal desistimiento deberá ser efectuado por el oferente o sus integrantes.
21.2.f	Teniendo en cuenta que el artículo 21.2. (f) del Pliego de Bases y Condiciones otorga el derecho al Oferente de optar por unificar en una única SPE y un único Contrato de Abastecimiento todos los Proyectos que oportunamente fueren adjudicados de una misma tecnología y localizados en Sitios aledaños y que, en el caso concreto, una sola SPE del Oferente es la titular de todos los permisos de dos proyectos distintos, se solicita se prevea la posibilidad de que un Oferente pueda presentar más de una Oferta por la misma SPE. A todo evento, tal habilitación podría estar condicionada a que el Oferente se comprometa, en caso de resultar adjudicataria de las dos ofertas, a unificar el Contrato de Abastecimiento en los términos del artículo citado.
10	Art. 10, definición de SPE: En relación a la SPE, se consulta: <i>La SPE puede ser un fideicomiso de administración?</i>
12.3.9	Se establece que: "En caso de suscribirse el Contrato de Abastecimiento, el Socio Estratégico deberá mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SPE con derecho a voto hasta la Fecha de Habilitación Comercial.". La consulta es si al momento de presentar la oferta también se requiere un mínimo de participación accionaria del SEF sobre la SPE (ya sea directamente o con un compromiso irrevocable para la adquisición de un determinado porcentaje de las acciones), o por el contrario no hay un requerimiento en este sentido hasta la suscripción del contrato de abastecimiento.
10.2	En el punto 10.2, se menciona que la garantía deberá estar emitida a nombre del Socio Estratégico por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. Y quisieramos consultar, si el oferente tiene una opción irrevocable de compra de una SPE, que será la que participará en la licitación. El socio estrategico debe emitir la garantía para garantizar las obligaciones del Oferente o de la SPE?
10.2	En el punto 10.2, se menciona que la garantía de seriedad de oferta, deberá estar emitida a nombre del Socio Estratégico por el cien por ciento (100%) de las obligaciones del Oferente. Y quisieramos consultar, si la SPE puede emitir la poliza de caución, en donde esté controlada de manera indirecta por el Oferente y el Socio Estratégico.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
22.2	<p>En el punto 22.2, se menciona que los Adjudicatarios respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas en el Contrato de Abastecimiento constituyendo a tal fin una Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el Artículo 10.4 a satisfacción de CAMMESA. En caso que dicha garantía se constituyese mediante un seguro de caución su póliza deberá ser conforme a los lineamientos del modelo que se adjunta como Anexo 15. Nuestra consulta es, si esa garantía la puede emitir la SPE o por un tercero que es oferente distinto del Socio Estrategico o debe ser exclusivamente el Socio Estrategico?</p>
	<p>Es posible que presentemos varios proyectos con la misma SPE?</p>
12.3.2 (a) - PBC	<p>Se solicita se aclare a que refiere con los “últimos estados contables del ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la presente Convocatoria”. Si los mismos fueran los cerrados en año en curso, resulta que la sociedad que consulta cerró el ejercicio con fecha 31/07/2017, encontrándose a la fecha los estados contables completos, pero sin la aprobación por la Asamblea General que se realizará el 25/10/2017. Al 19 de octubre, fecha de la presentación, dichos EECC estarán auditados, con firma del presidente, informes del Síndico y Auditor externo. En este contexto se solicita nos indique si es suficiente, o cuál es la opción preferente para cumplir con los términos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Estados contables con cierre de ejercicio 31/07/16 cerrados y auditados, y aprobados por Asamblea ó ii. Los estados contables cerrados al 31/07/17, auditados, con firma del presidente, informes del Síndico y Auditor Externo, con la firma de este último a su vez certificada por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas. Unos 15 días después se podrá acompañar aprobación y registros de la Asamblea.
PBC 12.3	<p>Por favor confirmar si se puede computar el requerimiento financiero con los últimos estados contables emitidos por la compañía, que en nuestro caso corresponde al trimestre finalizado al 30/06/2017. Estos estados contables, en línea con las normas de la CNV y resto de la regulación vigente, cuentan con informe de revisión limitada de la firma de auditoría. El motivo de la consulta es poder computar un aporte de capital de los accionistas realizado a la compañía con posterioridad al cierre del año 2016, y por lo tanto no reflejado en los EECC al 31/12/2016.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
	<p>En el caso de que el socio estratégico sea una persona humana y teniendo en cuenta que las ddjj de ganancias y bienes personales se confeccionan sobre la base de valores del pasado, es posible acompañar también una manifestación de bienes suscripta por contador público y legalizada por el consejo de profesionales de ciencias económicas, para acreditar el cumplimiento del Requerimiento Financiero ?</p>
3.8	<p>Se solicita favor confirmar que ningún Oferente podrá presentar más de una Oferta a través de una misma SPE, salvo que se tratare de ofertas alternativas.</p>
12.3.3	<p>En caso de que la última Declaración Jurada de bienes personales o ganancias del Socio Estratégico sea insuficiente por menos de 1% para acreditar el Patrimonio Neto requerido por el Proyecto, ¿podrá presentarse una certificación contable de su situación patrimonial que no exceda de 30 días contados a la fecha prevista para la presentación de Ofertas, tal como se prevé para las personas jurídicas en el artículo 12.2.2. b? En caso afirmativo, se solicita se aclare cuáles serán las formalidades que deberán observarse.</p>
art. 8	<p>El punto 8 del pliego al referirse al SPE aclara expresamente que la propiedad sobre el mismo por parte del oferente puede ser directa o indirecta. Pero luego, el punto 3.10 de la Circular 3 solo habla de propiedad sobre el SPE, sin incluir aclaración sobre que dicha propiedad y control puede ser directa o indirecta. Por favor confirmar que el oferente puede poseer una propiedad (y control) indirecto sobre la SPE respecto de la cual presenta la Oferta.</p>
Artículo 12.2.2 (d) (i) del Pliego de Bases y Condiciones	<p>El PBC establece que cada una de las personas que integran el Oferente deberán presentar el acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria. Entendemos que en el caso que la SPE ya se encuentre constituida, deberá presentarse el acta de reunión del órgano de administración de la SPE (y no de los integrantes de la misma) del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta.</p>
2.0	<p>El PBC, en el artículo 2 define al Oferente como <i>"el Interesado que , en forma individual o conjuntamente con otro/s Interesado/s u otra/s persona/s presenta/n a CAMMESA una Oferta en el marco de la presente Convocatoria, ya sea a través de una SPE respecto de la cual directa o indirectamente, es/son propietario/s, posee/n un derecho irrevocable para su adquisición o que se obliga/n a constituir e inscribir ante la Autoridad de Gobierno correspondiente antes de la Fecha de Suscripción en caso de resultar Adjudicatario/s"</i> . Favor de confirmar la posibilidad de que el Oferente sea la SPE. En caso afirmativo, se solicita se aclare qué información de los accionistas de la SPE será necesario presentar, además de los requisitos del Socio Estratégico.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
11.3	Solicitamos confirmar si, en caso de que la SPE ya constituída posea dos accionistas (uno con el 98% del capital y otro con el 2%), la Oferta debe ser presentada y firmada como Oferente solamente por el representante del accionista mayoritario, o si también es necesario que firme el representante del accionista minoritario y el representante de la SPE
12.4.2	La dirección de catastro nos explica que sólo existen planchetas para catastro urbano. En el caso de catastro rural, sólo existen planos. ¿Son estos planos de catastro suficientes para la presentación? Qué requisitos deben cumplir estos planos?
12,4	LA constancia de solicitud de inicio de tramite como Agente MEM puede presentarse en copia simple?
12,4	El Estudio de Impacto ambiental puede presentarse en copia simple?
12.2.2 (e), 12.2.3, Anexo 13, 12.4.6 (d),	Se solicita se aclare si las declaraciones juradas deben estar con firma certificada del Oferente.
12.2.2(b) v)	El certificado de vigencia es emitido por la IGJ por un sistema web. Se solicita se aclare que no es necesario presentar una copia certificada del certificado de vigencia y basta con la que envía la IGJ.
12.4.2	El artículo en cuestión prevé distintos títulos habilitantes para acreditar los derechos sobre la tierra. Se solicita se confirme la viabilidad, a los efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo referido, de presentar un contrato de leasing sobre el Inmueble, celebrado por escritura pública e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, cuya opción de compra será ejercida y la consecuente escritura traslativa de dominio será otorgada con posterioridad a la Fecha de Suscripción.
12.4.2	En el caso de que en la jurisdicción no existan planchetas de catastro. ¿qué documento será considerado suficientes para la presentación?
12.2.1 y 12.2.2	Entre los requisitos legales del oferente se solicita se acredite el CUIT del Oferente y de la SPE. Considerando que tal constancia se encuentra disponible en la página web de la AFIP, se solicita se aclare que puede presentarse una copia simple de tal constancia.
12.4.2.	El artículo citado alude a la necesidad de acreditar, al momento de la Fecha de Suscripción, que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y que el titular del mismo se encuentra libre de inhabiliciones. Se consulta si es necesario acompañar informes de dominio e inhabilición junto con la Oferta, y luego presentar nuevos informes actualizados a la Fecha de Suscripción.
12.4.2	Este artículo establece que "Adicionalmente se deberá prever que el derecho del uso del suelo puede ser cedido a un tercero, siempre que éste sea el titular de los activos asociados al Contrato." En caso de ser el Oferente el generador con el uso y goce del inmueble y dueño de la central de generación instalada en el mismo, favor confirmar que en este caso no resultará necesaria la previsión indicada en el citado artículo.
12.4.2	En relación al párrafo que establece: "Adicionalmente se deberá prever que el derecho del uso del suelo puede ser cedido a un tercero, siempre que éste sea el titular de los activos asociados al Contrato." - Entendemos que es suficiente que el contrato de tierras incluya una cláusula de cesión a opción del tenedor del derecho sobre el inmueble, quedando de esta manera cumplido el requerimiento del párrafo antes mencionado, aunque no se incluya expresamente este lenguaje. Es correcto?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12.4.3.	En cuanto al cambio de uso de suelo, tenemos un proyecto solar para el que ya fue obtenida la Licencia Ambiental, y la misma solicita el cambio de uso de suelo, pero especifica que por encontrarse en una zona que no está categorizada en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, recién al momento de iniciar la construcción se debería hacer el cambio. Entendemos que con este texto formal incluido en la licencia, se cumple el requisito de Uso de Suelo para presentar el proyecto en la licitación; es correcto?
12.4.2	En relación al párrafo que establece: "Adicionalmente se deberá prever que el derecho del uso del suelo puede ser cedido a un tercero, siempre que éste sea el titular de los activos asociados al Contrato." - Entendemos que es suficiente que el contrato de tierras incluya una cláusula de cesión a opción del tenedor del derecho sobre el inmueble, quedando de esta manera cumplido el requerimiento del párrafo antes mencionado, aunque no se incluya expresamente este lenguaje. Es correcto?
12.4.2	Entendiendo que se trató meramente de una omisión, solicitamos que se incluya dentro del detalle de instrumentos jurídicos que podrán presentarse en la Oferta para acreditar la disponibilidad del inmueble durante toda la vigencia del Contrato de Abastecimiento, "el Contrato de opción irrevocable de comodato, con firma certificada".
Artículo 3.8 del Pliego de Bases y Condiciones	Respecto a la oferta alternativa en la cual se debe presentar un anteproyecto de la ampliación de la capacidad de transporte, quisiéramos pedir detalle sobre: 1) ¿qué debe incluir dicho anteproyecto?, 2) ¿requiere aceptación de la transportista afectada a dicha ampliación?, 3) ¿pueden obtenerse los permisos ambientales de dicho anteproyecto con posterioridad a la presentación de la oferta?
3.8	¿Es posible presentar para un Proyecto únicamente una Oferta Alternativa (donde se incluye compromiso para ampliar la capacidad de transporte) sin presentar además una Oferta que se ajuste a las limitaciones por PDI especificadas en los Anexos 3.1 y 3.2?
3.8	En el caso de presentar una oferta alternativa es posible presentar la misma y la oferta vinculada con diferentes precios y condiciones de oferta?
PPA	Por favor, confirmar si luego de concluida la obra de ampliación y obtenida la habilitación comercial, los proyectos bajo el Anexo 3.2 tendrán la misma prioridad de despacho que los proyectos del Anexo 3.1 (y otros). En el caso de que la respuesta sea si, por favor indicar de que forma se aplicará (por corredor, por línea, por PDI, etc).
Anexo 2	Solicitamos conocer si puede presentarse un proyecto que exceda un 5% de la potencia máxima por proyecto sin descalificación técnica
Artículo 18.5 - 18.6	Solicitamos conocer si puede presentarse un proyecto que exceda un 5% de la potencia máxima del PDI sin descalificación técnica
Anexo 3.1	Resulta posible presentar un proyecto de 60MW conectándose en el PDI 4080 (cuya limitación 3 es de 50MW según el Anexo 3.1)?
3	A los efectos de la determinación de la Región en la que se ubica un Proyecto, se considera el lugar en el que se encuentre el Punto de Interconexión (PDI) de la Central de Generación?
Anexo 3.1/3.2	En los PDIs indicados con capacidad disponible en 132kV en los anexos 3.1 y 3.2, es posible (siempre que el transportista emita la autorización correspondiente) conectarse también en otro nivel menor de tensión (por ejemplo en 33kV)?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
3,4	En el pliego se define el PDI como “nodo línea del SADI y/o PAFTT al que el Proyecto se interconectará en forma directa y/o a través de otros nodos existentes o a construir”. Si uno de los PDI del Anexo 3.1 tiene un nivel de tensión específico, pero en su nodo (en el caso de E.T.) existe otro nivel de tensión ¿se entiende que la conexión puede ser a cualquier nivel de tensión del nodo? De ser así ¿hay que usar otro factor de perdidas? ¿cuál?. De no ser así ¿Es necesario declarar el nivel de tensión de forma particular para incluirlo en el Anexo 3.1.? ¿de modifica el factor de perdidas?
Anexo 3	Dado que el PDI #4091 San Martín, se encuentra ubicado en la Provincia de Catamarca y NO en la Provincia de La Rioja, solicitamos que para las limitaciones de dicho PDI sea tenido en cuenta la ET Recreo 132 KV y no a la ET de La Rioja Sur 132 KV.
3,1	INDICAR PDI EN LÍNEA DE 66KV ENTRE LAS ESTACIONES VERTIENTES Y SAMPACHO, EN LA REGIÓN CENTRO - PROVINCIA DE CÓRDOBA
3	Solicitamos la inclusión del PDI "Línea 132 kv Nonogasta - Malligasta-" en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de perdidas. Ubicación: provincia de La Rioja. Adjuntamos el Estudio Eléctrico de Etapa 1 realizado por la empresa Estudios Eléctricos.
ANEXO 3	Quisieramos generar el siguiente PDI, sobre la ET Las Toninas, y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados:
Anexo 3	Si bien hemos notado que se considerarán los PDI ya solicitados anteriormente, reiteramos por favor la importancia de agregar como PDI el CT 359 en 13,2KV denominado "Pacuca" de la red de distribución de EDEN S.A., ubicada en Roque Perez, la provincia de Buenos Aires
ANEXO 3 - PDI	<p>SPV: SOLARGENTUM SOLAR PARK S.A. Proyecto: 9 de JULIO Potencia Nominal: 36 MWac Punto de Conexion: EETT Boero 33 kV propiedad de ENERGIA SAN JUAN (distancia del proyecto al punto de conexion quinientos (500) metros. Se solicita: incluir PDI y potencia correspondiente en Anexo 3. Se adjunta: nota de ENERGIA SAN JUAN de fecha 27-jun-2017 prestando conformidad a los EE Etapa 1.</p>
ANEXO 3 - PDI	<p>SPV: POCITO SOLAR PARK S.A. Proyecto: POCITO/CARPINTERIA Potencia Nominal: 40 MWac Punto de Conexion: EETT Pocito 33 kV propiedad de ENERGIA SAN JUAN (distancia del proyecto al punto de conexion ocho mil quinientos (8.500) metros. Se solicita: incluir PDI y potencia correspondiente en Anexo 3. Se adjunta: nota de ENERGIA SAN JUAN de fecha 9-ago-2017 prestando conformidad a los EE Etapa 1.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
ANEXO 3 - PDI	<p>SPV: ENERGIA DEL GUANACACHE S.A. Proyecto: GUANACACHE I 33 kV Potencia Nominal: 28 MWac Punto de Conexion: EETT Media Agua 33 kV propiedad de ENERGIA SAN JUAN (distancia del proyecto al punto de conexion veinte (20) kilometros. Se solicita: incluir PDI y potencia correspondiente en Anexo 3. Se adjunta: 1- nota de ENERGIA SAN JUAN de fecha 30-ago-2016 prestando conformidad a los EE Etapa 1. 2- nota de ENERGIA SAN JUAN de fecha 23-ago-2017 confirmando potencia de 28 MW.</p>
3	Solicitamos la inclusión del PDI "ET Añatuya" en 33kv en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de perdidas. Ubicación: provincia de Santiago del Estero. Adjuntamos el estudio de prefactibilidad de conexión realizado por la empresa Sinec.
3	Solicitamos la inclusión del PDI "ET Villa Dolores" en 33kv en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de perdidas. Ubicación: provincia de Córdoba. Adjuntamos el Estudio Eléctrico de Etapa 1 realizado por la empresa Sinec.
3	Solicitamos la inclusión del PDI "ET Candelaria" en 33kv en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de perdidas. Ubicación: provincia de San Luis. Adjuntamos el estudio de prefactibilidad de conexión realizado por la empresa Sinec.
3	Solicitamos la inclusión del PDI "Línea 33kv Sáenz Peña - San Bernardo" en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de perdidas. Ubicación: provincia de Chaco. Adjuntamos el Estudio Electrico de Etapa 1 y la aprobación de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte por parte de SECHEEP .
3	Solicitamos la inclusión del PDI "ET Malargüe" en 33kv en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de perdidas. Ubicación: provincia de Mendoza. Adjuntamos el estudio de prefactibilidad de conexión realizado por la empresa Estudios Eléctricos.
3.4	Incorporación PDI en la Línea "Bracho Oeste" de 33 kV que va desde ET "LEALES" (ubicada en El Bracho) y la estación de rebaje "Villa Fiad". 2 MW
ANEXO 3	Quisieramos generar el siguiente PDI, sobre la línea Luján - Parque Industrial San Luis, y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados:
ANEXO 3	Quisieramos generar el siguiente PDI, sobre la línea 132kV ET Alicurá - ET Pío Protto (Neuquén), y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados:
Anexo 3	Se solicita la inclusión en el Anexo 3 como nuevo PDI a la L.A.M.T de 13,2 Kv propiedad de la Cooperativa Eléctrica Colonia La Merced (Partido de Villarino, Pcia. de Buenos Aires), que se vincula a la L.A.M.T. "Cerri-Rural" propiedad de Edes S.A. Asimismo, se solicita determinar el correspondiente Factor de pérdida del nuevo PDI

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Biomasa	De acuerdo a la indicado en el Artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se le solicita la inclusión como Punto de Interconexión (PDI) en los ANEXOS 3.1 y 3.2, de la SET Santo Tomé en 33 kV. En este sentido, se adjunta a la presente el Estudio Eléctrico correspondiente a la Etapa 1 del Procedimiento Técnico N° 1 y la nota por parte de la Secretaría de Energía provincial. La potencia prevista por la central de generación, según informe de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, es de factible vinculación en el punto de suministro indicado, inyectando una potencia máxima de hasta 15 MW.
Anexo 3.1 - 3.2	Solicitamos la inclusión del PDI "ET Termoroca 132 kV" en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de pérdidas
Anexo 3.1 - 3.2	Solicitamos la inclusión del PDI "ET General Roca 132 kV" en los Anexos 3.1 y 3.2 del PBC, su respectiva potencia máxima disponible y factor de pérdidas
Anexo 3.1 y 3.2	En función de lo establecido en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la inclusión del PDI Línea 132kV Tilarao – Santa Rosa , en la provincia de San Luis.
Anexo 3.1 y 3.2	En función de lo establecido en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la inclusión del PDI Línea 33kV C.D. "C. Borgato" – C.D. "G. Martinez" , en la provincia de Buenos Aires.
Anexo 3.1 y 3.2	En función de lo establecido en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la inclusión del PDI Línea 33kV Villa de María – San Francisco del Chañar , en la provincia de Córdoba.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3	<p>Nota PDI - LINEA 132 kV NONOGASTA – PATQUIA</p> <p>Nos dirigimos a ustedes para solicitar la adición del Punto de Interconexión (“PDI”) denominado “LINEA 132 kV NONOGASTA – PATQUIA”, para la interconexión del proyecto “SOLAR SANTA ANA 3”, ubicado en el departamento de Vichigasta, provincia de La Rioja.</p> <p>De acuerdo con estudios realizados por un consultor eléctrico independiente con amplia experiencia en la red eléctrica del NOA, en el cual se incluyen estudios de flujo de potencia, cortocircuito, y transitorios electrodinámicos de acuerdo a los lineamientos encomendados en los Procedimientos Técnicos de CAMMESA, la capacidad de transporte actual resulta adecuada para la interconexión del proyecto “SOLAR SANTA ANA 3”, de 85 MW nominales, el cual se prevé se conecte a través de una doble terna de 132 kV, mediante transformador elevador 33/132 kV en el sitio del proyecto, sin encontrar sobrecargas de líneas y con perfil de tensiones admisible. Se resalta que el estudio de flujos de carga del proyecto (condición N), se ha estudiado durante horas de máxima generación del parque solar fotovoltaico (pico diurno, hora hábil al mediodía) y durante horarios de mínima demanda (valle diurno, domingo por la mañana), para analizar el estado de la red en los casos más exigentes, y verificar que la potencia generada puede ser evacuada sin inconvenientes. En ningún caso se obtienen sobrecargas ni valores de tensiones por sobre o por debajo de los niveles operativos del sistema.</p> <p>Se adjunta a la presente el estudio eléctrico de Etapa 1 del proyecto “SOLAR SANTA ANA 3”, en el cual se puede ver tanto en el capítulo 2, como en los diagramas del Anexo 2, las conclusiones y los diagramas de flujo de potencia correspondientes.</p> <p>No sólo los valores de tensión y corriente en todo el sistema son admisibles, sino que además ocurren mejoras operativas en el subsistema eléctrico del NOA región La Rioja, mejorando el perfil de tensiones de su zona de influencia, y colaborando significativamente para descargar los transformadores de potencia 500/132 kV de la E.T. La Rioja, limitación encontrada en la configuración actual del sistema de transporte de la región.</p> <p>Además, se comunica que dicho estudio eléctrico fue presentado a las autoridades de TRANSNOA, empresa transportista encargada de operar y mantener las líneas de interconexión de la región NOA, con fecha 17 de julio de 2017, según lo requerido por los PT de CAMMESA. TRANSNOA ha remitido opinión favorable de la interconexión del parque “SOLAR SANTA ANA 3”, mediante nota remitida a CAMMESA con fecha 18 de septiembre del 2017, destacando los beneficios que la inclusión de dicho proyecto brindará al subsistema eléctrico de la zona.</p> <p>Por todo lo enunciado anteriormente, se solicita entonces a la Autoridad de Aplicación se adicione al Anexo 3 del PBC el PDI “LINEA 132 kV NONOGASTA – PATQUIA”, asignando un valor de potencia disponible de como mínimo 85 MW, según la evidencia técnica encontrada en los estudios eléctricos realizados, y además aprobados por la transportista correspondiente.</p>
Anexo 3.1 y 3.2	<p>En función de los establecido en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la inclusión del PDI Línea 33kV Villa de María – San Francisco del Chañar, en la provincia de Córdoba.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3.1 y 3.2	En función de los establecido en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la inclusión del PDI Línea 132kV Tilisarao – Santa Rosa , en la provincia de San Luis.
Anexo 3.1 y 3.2	En función de los establecido en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita la inclusión del PDI Línea 33kV C.D. “C. Borgato” – C.D. “G. Martinez” , en la provincia de Buenos Aires.
3.4	Se solicita la incorporación del PDI en la Línea “Bracho Oeste” de 33 kV que va desde ET “LEALES” (ubicada en El Bracho) y la estación de rebaje “Villa Fiad”. Se solicita que el PDI este ubicado a la altura del Ing. Leales. Se adjunta esquema de línea y ubicación geográfica.
Anexo 3,1	Solicitamos que se incluya un nuevo PDI en la línea 33KV que va desde la SE Cafayate a Cachi
Art. 3.4 y Anexo 3.1 y 3.2 - SOLICITUD NUEVO PDI	Se solicita la inclusión de un nuevo Punto de Interconexión ("PDI") en la denominada "E. T. COTAGRO 13.2 kV", que se ubicará en línea de transmisión rural de 13.2 kV en la localidad de Alcira Gigena, provincia de Córdoba. El PDI se encuentra a aproximadamente 11 km al Oeste del ejido urbano de Alcira Gigena. Se adjunta mapa georreferenciado con coordenadas del punto de interconexión solicitado. El PDI solicitado utilizará una línea de transmisión existente de 13.2 kV (35mm Al), que opera a lo largo de la Ruta provincial 11 hasta la ciudad de Alcira Gigena, la cual es apta para la transmisión de la Potencia del proyecto, que será de 1,2MWn. Actualmente, en el punto solicitado se ubica un transformador de 250 kVA para alimentar los consumos de la firma COTAGRO COOPERATIVA, quien participa en el proyecto, y se realizarán las adecuaciones de dicho punto mediante adición de un transformador 400V/13.2kV - 2 MVA con todos los mecanismos de protección y seguridad correspondientes, para evacuar la Potencia del proyecto, la cual es de 1,2 MWn. Se adjunta además un plano con las líneas de transmisión mencionadas. Por último, se adjunta nota de opinión favorable de la Cooperativa Eléctrica de Alcira Gigena, el cual actúa como prestador de la función técnica de transporte de las líneas de transmisión y de los nodos de la zona.
Art. 3.4 y Anexo 3.1 y 3.2 - SOLICITUD NUEVO PDI	Se solicita la inclusión de un nuevo Punto de Interconexión ("PDI") en la denominada "E. T. CROPS 13.2 kV", que se ubicará en línea de transmisión rural de 13.2 kV en las cercanías de la localidad de Villa del Rosario, provincia de Córdoba. Se adjunta mapa georreferenciado con coordenadas del punto de interconexión solicitado. El PDI solicitado utilizará una línea de transmisión existente de 13.2 kV (25mm Al), que se extiende por 2.500 metros al Sud-Oeste hasta el PDI mencionado. Dicha línea es apta para la transmisión de la Potencia del proyecto, que será de 1,2 MWn. Actualmente, en el punto solicitado se ubica un transformador de 125 kVA para alimentar los consumos de la firma CROPS INVESTMENTS S.A., quien participa en el Proyecto, y se realizarán las adecuaciones de dicho punto mediante adición de un transformador 400V/13.2kV - 2 MVA con todos los mecanismos de protección y seguridad correspondientes, para evacuar la Potencia del proyecto, la cual es de 1,2 MWn. Se adjunta además un plano con las líneas de transmisión mencionadas. Por último, se adjunta nota de opinión favorable de la Cooperativa Eléctrica de Villa del Rosario, el cual actúa como prestador de la función técnica de transporte de las líneas de transmisión y de los nodos de la zona.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3	<p>Nota PDI - LINEA 132 kV ELENA - RIO CUARTO</p> <p>Nos dirigimos a ustedes para solicitar la adición del Punto de Interconexión ("PDI") denominado "LINEA 132 kV ELENA - RIO CUARTO", para la interconexión del proyecto "PARQUE EOLICO VASCO VIEJO", ubicado en el departamento de CORONEL BAIGORRIA, provincia de CÓRDOBA.</p> <p>De acuerdo con estudios realizados por un consultor eléctrico independiente con amplia experiencia en la red eléctrica del CENTRO, en el cual se incluyen estudios de flujo de potencia, cortocircuito, y transitorios electrodinámicos de acuerdo a los lineamientos encomendados en los Procedimientos Técnicos de CAMMESA, la capacidad de transporte actual resulta adecuada para la interconexión del proyecto "PARQUE EOLICO VASCO VIEJO", de 97,2MW nominales, el cual se prevé se conecte a través de una simple terna de 132 kV, mediante 4 transformadores elevadores de 33/132 kV y 40 MVA (uno de repuesto) en el sitio del proyecto, sin encontrar sobrecargas de líneas y con perfil de tensiones admisible. Se resalta que el estudio de flujos de carga del proyecto (condición N), se ha estudiado durante horas de máxima generación del parque eólico (pico diurno, hora hábil al mediodía), durante horarios de mínima demanda (valle diurno, domingo por la mañana) y resto diurno, para analizar el estado de la red en los casos más exigentes, y verificar que la potencia generada puede ser evacuada sin inconvenientes. En ningún caso se obtienen sobrecargas ni valores de tensiones por sobre o por debajo de los niveles operativos del sistema.</p> <p>Se adjunta a la presente el estudio eléctrico de Etapa 1 del proyecto "PARQUE EOLICO VASCO VIEJO", en el cual se puede ver tanto en el capítulo IV, como en los diagramas de los apéndices D hasta el G, las conclusiones y los diagramas de flujo de potencia correspondientes.</p> <p>No sólo los valores de tensión y corriente en todo el sistema son admisibles, sino que además ocurren mejoras operativas en el subsistema eléctrico del EPEC región Centro, mejorando el perfil de tensiones de su zona de influencia.</p> <p>Además, se comunica que dicho estudio eléctrico fue presentado a las autoridades de EPEC, empresa transportista encargada de operar y mantener las líneas de interconexión de la región CENTRO, con fecha 22 de septiembre de 2017, según lo requerido por los PT de CAMMESA.</p> <p>Por todo lo enunciado anteriormente, se solicita entonces a la Autoridad de Aplicación se adicione al Anexo 3 del PBC el PDI "LINEA 132 kV ELENA - RIO CUARTO", asignando un valor de potencia disponible de como mínimo 97,2 MW, según la evidencia técnica encontrada en los estudios eléctricos realizados, y además aprobados por la transportista correspondiente.</p>
Artículo 3.4 - Anexo 3.1	El pasado 19/09/2017 remitimos una serie de pedidos en relación a los PDI y en el día de ayer recibimos la circular nro. 3 de CAMMESA, sin haber sido resueltos los pedidos formulados. Reiteramos el pedido, adjuntando la citada solicitud.
Artículo 3.4 - Anexo 3.1 y Anexo 3.2	Solicitamos tengan a bien incorporar los siguientes PDI: LAT Capiz-Pedro Vargas en 132kV, con una potencia de 50 MW; y Centro de Distribución 25 de Mayo en 13,2 kV con 5 MW.
Anexo 3.1	Solicitamos la inclusión en el Anexo 3 como PDI la línea ET Rincón Santa María-ET Virasoro en 132KV, ubicada en la provincia de Corrientes

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3.1	Solicitamos por favor agregar PDI CEVIL POZO - E.T. 33 kV
Anexo 3.1	Solicitamos por favor agregar PDI CEVIL POZO - E.T. 132 kV
Anexo 3.1	Solicitamos por favor agregar PDI Línea 132 kV Paso de los Libres - Monte Caseros
Anexo 3	Se reitera la solicitud de inclusión en el Anexo 3 como nuevo PDI a la L.A.M.T de 13,2 Kv propiedad de la Cooperativa Eléctrica Colonia La Merced (Partido de Villarino, Pcia. de Buenos Aires), que se vincula a la L.A.M.T. "Cerri-Rural" propiedad de Edes S.A. Esta última línea, se alimenta de la salida en 33Kv de la E.T. "Chañares". Asimismo, se solicita determinar el correspondiente Factor de pérdida del nuevo PDI. Se acompaña: <i>a)</i> Nota de la Cooperativa Eléctrica Colonia La Merced donde expresa factibilidad de inyección y <i>b)</i> diagrama unifilar del punto de inyección. Las coordenadas del punto de inyección son: 38° 41'49,03" S - 62° 28' 01,60" O.
ANEXO 3	Quisieramos generar un PDI, sobre la ET Las Toninas, y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados. Se construirá una nueva terna simple que conectará la nueva ET directamente a las barras de la ET Las Toninas, cuyas coordenadas son 36°28'25.93"S; 56°42'40.59"O. La nueva ET se propone con configuración de simple barra.
ANEXO 3	Quisieramos generar un PDI, sobre la línea 132kV ET Alicurá - ET Pío Protto (Neuquén), y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados. Se conectará mediante apertura de línea en las siguientes coordenadas: 40° 4'19.51"S; 71° 3'59.96"O. Se construirá una nueva doble terna de 132 entre la nueva ET del Parque Solar y el punto de conexión sobre la LAT de 132 kV existente, mediante conexión tipo "Pi". La nueva ET se propone con configuración de simple barra.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
ANEXO 3	<p>Estamos desarrollando un proyecto en el partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, donde el prestador de servicio eléctrico es la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios de San Sebastian</p> <p>Este mismo se conecta a una línea de 33 KV procedente de la estación transformadora Chivilcoy.</p> <p>Se solicita que se agregue como PDI a la estación transformadora Chivilcoy.</p>
Anexo 3	Se solicita la incorporación como punto de interconexión, con sus correspondientes valores de potencia máxima en PDI y factor de pérdida del PDI, de la ET La Bebida 132 kV de Energia de San Juan
Anexo 3.1 y 3.2	Se Solicita incorporar PDI correspondiente a la LAT (220 kV) Nihuil II – Agua de Toro
Anexo 3.1 y 3.2	Se Solicita incorporar PDI correspondiente a la LAT (132 kV) Pampa del Castillo - Diadema o alternativamente el PDI correspondiente a la nueva SE Escalante (132 kV) (actualmente en construcción)
Anexo 3.1 y 3.2	Se Solicita incorporar PDI correspondiente a la SE 100 (132 kV) Complejo Industrial Luján de Cuyo (Refinería YPF)
Artículo 3.4 del PBC	Se solicita la incorporación como PDI el ARRIBO 3 - T3 de 132 kV planta ALUAR
	Se solicita incorporar el siguiente PDI: línea de 33 kV ubicada a una distancia aproximada de 15 km (Estacion de Rebaje de Justo Daract, San Luis)
ANEXO 3	<p>Quisieramos generar un PDI, sobre la ET Las Toninas, y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados. Se construirá una nueva terna simple que conectará la nueva ET directamente a las barras de la ET Las Toninas, cuyas coordenadas son 36°28'25.93"S; 56°42'40.59"O. La nueva ET se propone con configuración de simple barra.</p>
ANEXO 3	<p>Quisieramos generar un PDI, sobre la línea 132kV ET Alicurá - ET Pío Protto (Neuquén), y conocer la potencia disponible y el factor de pérdidas asociados. Se conectará mediante apertura de línea en las siguientes coordenadas: 40° 4'19.51"S; 71° 3'59.96"O. Se construirá una nueva doble terna de 132 entre la nueva ET del Parque Solar y el punto de conexión sobre la LAT de 132 kV existente, mediante conexión tipo "Pi". La nueva ET se propone con configuración de simple barra.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
<p>Art. 3.4, Anexos 3.1 y 3.2</p>	<p>Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de solicitarles la incorporación del Punto de Interconexión (PDI), para el proyecto de una nueva planta de generación de energía solar fotovoltaica denominada “Planta Solar Cura Brochero”, a conectarse en el sistema de Transmisión de EPEC, en una potencia de 26 MW, a través de la línea de 66 kV que une las localidades de La Viña y Cura Brochero, en la Provincia de Córdoba, en las coordenadas geográficas UTM 306646 m E y 6487957 m S.</p> <p>Solicitamos la incorporación de este PDI, con su correspondiente potencia máxima y factor de pérdida, de manera que se incluya en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la Convocatoria Abierta, Programa RenovAr Ronda 2, publicado por Resolución MEyM N° 275-E/2017, y se pueda calcular el Precio Ofertado Ajustado según lo expresado en el Punto 18.1 del PBC.</p> <p>Adjuntamos a esta nota la información técnica correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio Eléctrico de Etapa 1, con 3 Anexos Parque Solar Cura Brochero. • Unifilar de la conexión con el SADI, indicando punto de instalación del SMEC y los límites jurisdiccionales entre el parque y el PAFTT. • Copia fotográfica de nota presentada a EPEC, solicitando acceso a la red (Estudio de Etapa 1) para la incorporación de nueva generación de energía en línea de 66 kV.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3.1	<p>En función de lo establecido en la nota del Anexo 3.1 del Pliego (la “Nota”), todo proyecto a presentar que implique el uso de la capacidad disponible del PDI 4290: Nueva ET Sobre Línea 220 Kv El Bracho – Alumbraera (la “Línea”) individualizado en dicho anexo deberá contar necesariamente con el acuerdo explícito y formal del propietario de esa línea de 220kV (el “Propietario”), dado que, según se consigna en la Nota <i>“dicha línea se encuentra operando bajo los términos de uso propio establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24065.”</i> En tal sentido, la Nota estipula que: <i>“Las ofertas presentadas que utilicen el citado PDI y que no cumplan con este requerimiento serán desestimadas”</i>. Considerando lo expuesto en la Nota y en función de consideraciones previas, se manifiesta lo siguiente. Resulta esencial para el Propietario, conforme fuera expresamente comunicado por éste al solicitarse el permiso de interconexión, que las autoridades competentes aclaren en forma expresa que el hecho de permitir la interconexión a la Línea de su propiedad para la interconexión de un proyecto a ser emplazado en el marco de Renovar 2 , no obstará a modificar el carácter privado de la Línea y, por lo tanto, se mantendrá el régimen jurídico vigente en la actualidad hasta tanto se cumpla el plazo de treinta (30) años indicado en el artículo 2 de la Resolución ex SE N° 136/95. Por ello, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Nota, se solicita se prevea en forma expresa, por quien corresponda, tal circunstancia. Es decir, que la autorización de interconexión otorgada por el Propietario de la Línea para un proyecto a ser presentado en Renovar 2 no importará modificar su régimen jurídico actual, hasta el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución ex SE N° 136/95. La solicitud que por el presente se realiza es avalada por la misma Resolución ex SE N° 136/95, en cuanto prevé en sus considerandos que, si bien se trata de una línea de uso privado por el plazo de treinta (30) años, ello no obsta a conceder el acceso a terceros por la capacidad remanente. Por todo ello, existiendo capacidad remanente, tal como fuera plasmado y constatado por la SEE y CAMMESA al incorporar la Línea en el Anexo 3.1, se solicita aclarar lo solicitado a fin de, por un lado, otorgar seguridad jurídica que requiere el Propietario para viabilizar la interconexión y, por el otro, permitir efectivamente el uso de la capacidad remanente para la interconexión y evacuación un proyecto de energía renovable en el marco del Programa RenovAr Ronda 2, con el indudable beneficio que ello importará para la mayor concurrencia de proyectos en el programa antes mencionado así como para el SADI en su conjunto.</p>
12.4.5	<p>Línea Bracho a Minera Alumbraera 220 Kv capacidad de 134 Mw de conexión , previo consentimiento de Minera _Alumbraera. Esta mañana hemos estado reunidos con el Presidente de MA Sr Raul Mentz, y nos dijo que es una línea Privada y que ellos no pueden dar el consentimiento si es que no hay una aprobación por el estado, que respalde la potestad de la Privacidad de la línea por parte de MA y también la aprobación técnica del generador en lo relacionado a la conexión y su ingerencia técnica , para evitar interferencias e interrupciones de servicio.Si el Estado avala su posición ellos no tendrían problemas de dar su aprobación a la conexión de un generador, Ustedes están dispuestos a hacerlo?.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3.1	<p>En función de lo establecido en la nota del Anexo 3.1 del Pliego (la "Nota"), todo proyecto a presentar que implique el uso de la capacidad disponible del PDI 4290: Nueva ET Sobre Línea 220 Kv El Bracho – Alumbreira (la "Línea") individualizado en dicho anexo deberá contar necesariamente con el acuerdo explícito y formal del propietario de esa línea de 220kV (el "Propietario"), dado que, según se consigna en la Nota <i>"dicha línea se encuentra operando bajo los términos de uso propio establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24065."</i> En tal sentido, la Nota estipula que: <i>"Las ofertas presentadas que utilicen el citado PDI y que no cumplan con este requerimiento serán desestimadas"</i>. Considerando lo expuesto en la Nota y en función de consideraciones previas, se manifiesta lo siguiente. Resulta esencial para el Propietario, conforme fuera expresamente comunicado por éste al solicitarse el permiso de interconexión, que las autoridades competentes aclaren en forma expresa que el hecho de permitir la interconexión a la Línea de su propiedad para la interconexión de un proyecto a ser emplazado en el marco de Renovar 2 , no obstará a modificar el carácter privado de la Línea y, por lo tanto, se mantendrá el régimen jurídico vigente en la actualidad hasta tanto se cumpla el plazo de treinta (30) años indicado en el artículo 2 de la Resolución ex SE N° 136/95. Por ello, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Nota, se solicita se prevea en forma expresa, por quien corresponda, tal circunstancia. Es decir, que la autorización de interconexión otorgada por el Propietario de la Línea para un proyecto a ser presentado en Renovar 2 no importará modificar su régimen jurídico actual, hasta el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución ex SE N° 136/95. La solicitud que por el presente se realiza es avalada por la misma Resolución ex SE N° 136/95, en cuanto prevé en sus considerandos que, si bien se trata de una línea de uso privado por el plazo de treinta (30) años, ello no obsta a conceder el acceso a terceros por la capacidad remanente. Por todo ello, existiendo capacidad remanente, tal como fuera plasmado y constatado por la SEE y CAMMESA al incorporar la Línea en el Anexo 3.1, se solicita aclarar lo solicitado a fin de, por un lado, otorgar seguridad jurídica que requiere el Propietario para viabilizar la interconexión y, por el otro, permitir efectivamente el uso de la capacidad remanente para la interconexión y evacuación un proyecto de energía renovable en el marco del Programa RenovAr Ronda 2, con el indudable beneficio que ello importará para la mayor concurrencia de proyectos en el programa antes mencionado así como para el SADI en su conjunto.</p>
Anexo 3.1	<p>Quisieramos pedir la siguiente aclaración sobre el PDI El Bracho - Alumbreira LEAT 220 kV, identificador 4290 para los Anexos 3.1 y 3.2. La potencia máxima del PDI que se menciona es de 134 MW, en Renovar 1, el PDI El Bracho - Alumbreira era de 200 MW y luego en Renovar 1.5, fue de 200 MW también. Ahora vemos que dejaron solo 134 MW en el PDI El Bracho - Alumbreira, en donde nos surge la siguiente pregunta: porque limitaron este PDI a una potencia máxima de 134 MW? Más aún cuando la capacidad real de la LEAT es de 200 MW, según estudios eléctricos ya presentados. Quisieramos solicitar el pedido de reconsiderar subir la potencia máxima del PDI El Bracho - Alumbreira a 200 MW, gracias.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3.1	<p>En función de lo establecido en la nota del Anexo 3.1 del Pliego (la "Nota"), todo proyecto a presentar que implique el uso de la capacidad disponible del PDI 4290: Nueva ET Sobre Línea 220 Kv El Bracho – Alumbraera (la "Línea") individualizado en dicho anexo deberá contar necesariamente con el acuerdo explícito y formal del propietario de esa línea de 220kV (el "Propietario"), dado que, según se consigna en la Nota <i>"dicha línea se encuentra operando bajo los términos de uso propio establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 24065."</i> En tal sentido, la Nota estipula que: <i>"Las ofertas presentadas que utilicen el citado PDI y que no cumplan con este requerimiento serán desestimadas"</i>. Considerando lo expuesto en la Nota y en función de consideraciones previas, se manifiesta lo siguiente. Resulta esencial para el Propietario, conforme fuera expresamente comunicado por éste al solicitarse el permiso de interconexión, que las autoridades competentes aclaren en forma expresa que el hecho de permitir la interconexión a la Línea de su propiedad para la interconexión de un proyecto a ser emplazado en el marco de Renovar 2 , no obstará a modificar el carácter privado de la Línea y, por lo tanto, se mantendrá el régimen jurídico vigente en la actualidad hasta tanto se cumpla el plazo de treinta (30) años indicado en el artículo 2 de la Resolución ex SE N° 136/95. Por ello, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Nota, se solicita se prevea en forma expresa, por quien corresponda, tal circunstancia. Es decir, que la autorización de interconexión otorgada por el Propietario de la Línea para un proyecto a ser presentado en Renovar 2 no importará modificar su régimen jurídico actual, hasta el cumplimiento del plazo establecido en la Resolución ex SE N° 136/95. La solicitud que por el presente se realiza es avalada por la misma Resolución ex SE N° 136/95, en cuanto prevé en sus considerandos que, si bien se trata de una línea de uso privado por el plazo de treinta (30) años, ello no obsta a conceder el acceso a terceros por la capacidad remanente. Por todo ello, existiendo capacidad remanente, tal como fuera plasmado y constatado por la SEE y CAMMESA al incorporar la Línea en el Anexo 3.1, se solicita aclarar lo solicitado a fin de, por un lado, otorgar seguridad jurídica que requiere el Propietario para viabilizar la interconexión y, por el otro, permitir efectivamente el uso de la capacidad remanente para la interconexión y evacuación un proyecto de energía renovable en el marco del Programa RenovAr Ronda 2, con el indudable beneficio que ello importará para la mayor concurrencia de proyectos en el programa antes mencionado así como para el SADI en su conjunto. Actualmente contamos con los EE1 aprobados por el área técnica de Minera Alumbraera, pero si no se les garantiza que ellos mantendrían la titularidad de la LEAT en cuestión, no estarían en condiciones de firmar una nota o acuerdo al respecto y posterior a eso notificar de la factibilidad de conexión a Cammesa, requisito para poder participar en Renovar 2. Adjuntamos documentación.</p>
Anexos 4, 5, 11, 12 y 13	¿Serán entregados en formato editable (excel y/o word) los formularios correspondientes a los Anexos 4, 5, 11, 12 y 13?
ANEXO 4	Entendemos que el anexo 4 (con todas sus partes componentes) consiste en un archivo en formato excel, que es el que debe presentarse en el sobre A y en formato digital. Es correcto? En ese caso, podrían enviarnos ese archivo?
Anexo 4	Se consulta cuándo estarán disponibles los anexos para otras tecnologías diferentes a eólica
12.5; 12.6; 12.7 12.9 - Anexo IV	Favor de informar los formularios que deben completarse para la tecnología de Biogás de Relleno Sanitario.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 4	Podrán remitir el Anexo 4 en formato editable (Excel)?
Anexo 12	Con relación al modelo de Declaración Jurada prevista en el Anexo 12 del PBC, el modelo prevé su presentación sólo por parte de un SPV adjudicado y no por parte de un oferente con relación al proyecto a presentarse. Por favor confirmar si resulta posible modificar el texto de la DDJJ a fin de reflejar los datos del oferente (y no de un SPV) y de la oferta a presentarse (en lugar de una oferta adjudicada).
12.1.3 y Anexo 12	En relación a la declaración jurada contemplada, para el caso de tomar la Garantía del Banco Mundial, en el ítem 12.1.3 (f) y Anexo 12, por favor confirmar que la presentación de la misma solamente será necesaria en caso de ser adjudicado el Proyecto y no junto con la presentación del Sobre A.
12.1.3 (f) y Anexo 12	Por favor confirmar que la declaración jurada contemplada, para el caso de tomar la Garantía del Banco Mundial, solamente debe ser presentada en caso de ser adjudicado el Proyecto y no junto con la presentación del Sobre A.
12.1.3 y Anexo 12	En relación a la declaración jurada contemplada, para el caso de tomar la Garantía del Banco Mundial, en el ítem 12.1.3 (f) y Anexo 12, por favor confirmar que la presentación de la misma solamente será necesaria en caso de ser adjudicado el Proyecto y no junto con la presentación del Sobre A.
12.1.3 y Anexo 12	En relación a la declaración jurada contemplada, para el caso de tomar la Garantía del Banco Mundial, en el ítem 12.1.3 (f) y Anexo 12, por favor confirmar que la presentación de la misma solamente será necesaria en caso de ser adjudicado el Proyecto y no junto con la presentación del Sobre A.
	Entendemos que la versión vigente del Contrato de Fideicomiso FODER es la que tiene fecha del 5 de Agosto de 2016. Es correcto?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
	<p>En el punto 5.1 Información Financiera del ACUERDO DE ADHESIÓN E INCORPORACIÓN al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables dice que el Beneficiario deberá, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la Legislación Aplicable en materia de preparación y presentación de estados contables, LLEVAR SU CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTABLES ACEPTABLES Y DENOMINADA EN DOLARES,.....</p> <p>Dado que nuestra contabilidad no la llevamos en dólares, solicitamos se aclare si se requiere una contabilidad en pesos a tipo de cambio de cierre o realmente todas las transacciones registradas en dólares.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Art. 12.4.6 y Anexo 18	Por favor confirmar si un proyecto opta por tomar la Garantía del Banco Mundial, es necesario incorporar la Ficha de Caracterización del Proyecto y sus Potenciales Impactos Ambientales y Sociales (Anexo 18 - Apendice 1) dentro del Sobre A como parte de la Oferta Técnica.
Art. 12.4.6 y Anexo 18	Por favor confirmar si un proyecto adjudicado que ha optado por tomar la Garantía del Banco Mundial, debe presentar de forma previa a la suscripción del contrato de abastecimiento la Ficha de Caracterización del Proyecto y sus Potenciales Impactos Ambientales y Sociales (Anexo 18 - Apendice I)
Art. 12.4.6 y Anexo 18	Por favor aclarar cuando, un proyecto que no optará por tomar la Garantía del Banco Mundial, debe presentar la Ficha de Caracterización del Proyecto y sus Potenciales Impactos Ambientales y Sociales. Dentro del sobre A como parte de la oferta técnica como indica al final del Anexo 18 - Apendice I? O luego de ser adjudicado y antes de suscribir el contrato de abastecimiento como indica en el Art. 12.4.6?
Artículo 12.4.6	Favor confirmar si la presentación de un proyecto solar fotovoltaico que cuenta con resolución provincial de autorización del procedimiento de estudio ambiental, así como también dictamen técnico de la Universidad que lo estudió y dictámenes sectoriales emitidos por todos los organismos involucrados, contando con dictamen favorable en todos los casos y restando únicamente que se emita la resolución final es suficientemente válido para presentar la oferta y que la misma no sea rechazada?
ANEXO 18	El Anexo 18 (PMAS) solo debe completarse y presentarse en caso de ser adjudicado el proyecto; correcto?
<p>Artículo 3.4 segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones</p> <p>Artículo 10.3 del Contrato de Abastecimiento de Energía con CAMMESA</p>	<p>Una Oferta cuya capacidad de transporte surja del PDI del Anexo 3.2 y que está sujeta a la concreción de las ampliaciones del sistema de transporte, puede declarar una Fecha de Habilitación Comercial anterior a la fecha de concreción de la habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado (*) ?</p> <p>(*) La fecha de habilitación comercial del sistema ampliado prevista en el Pliego es de un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la adjudicación de las Ofertas de esta Convocatoria.</p> <p>En el caso que la Oferta declare una fecha de habilitación comercial menor a 30 meses contados a partir de la adjudicación de las Ofertas de esta Convocatoria: i) ¿CAMMESA contratará la energía y la potencia de la Oferta a partir de la fecha de habilitación comercial de la Oferta?; ii) ¿cómo considerará CAMMESA la energía no despachada por las restricciones temporales en el transporte eléctrico hasta que se cumpla el plazo de 30 meses previsto para la habilitación de las ampliaciones de transporte?</p>
Anexo 3.1	En el Anexo 3.1, los factores de pérdidas son idénticos y se mencionan como "-". Sin embargo, en el Anexo 3.2, los factores de pérdidas para esos mismos PDI tienen un valor bien definido. En la elaboración de la oferta, para un PDI determinado, cual es el valor del factor de pérdida que deberá aplicarse, el del Anexo 3.1 o el del Anexo 3.2?
Anexo 3.1 y 3.2	En los Anexos 3.1 y 3.2 se adjuntan factores de pérdidas, pero en el caso del Anexo 3.1 dicho factor es igual a cero. Por favor aclarar que factor de pérdidas se debe aplicar.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
Anexo 3.1	El PDI 5000 está mencionado dentro del Anexo 3.1 como perteneciente a la región Centro. No obstante, el PDI 5000 se encuentra geográficamente en la Provincia de San Luis, la cual según el Pliego pertenece a la región Cuyo (Definición de "Cuyo"). Por favor aclarar si un proyecto interconectándose en el PDI 5000 competirá dentro de la región Cuyo o Centro.
PBC - Art. 12.2	En caso de que un mismo Oferente (entendido como una misma persona física o jurídica o como un mismo grupo de personas físicas y/o jurídicas) presente más de una Oferta por el mismo Proyecto (es decir una Oferta Alternativa) o presente varias Ofertas, cada una por un Proyecto diferente, es posible cumplimentar los Requisitos Legales del Artículo 12.2 del Pliego de Bases y Condiciones mediante la presentación completa de toda la documentación correspondiente en el Sobre "A" de una de las Ofertas solamente y referenciar en las demás Ofertas el nombre del Proyecto cuyo Sobre "A" contiene la documentación de los Requisitos Legales?
PBC - Art. 12.3	En caso de que un mismo Socio Estratégico (entendido como una misma persona física o jurídica o como un mismo grupo de personas físicas y/o jurídicas que acredita cumplir con el Requerimiento Financiero) presente más de una Oferta por el mismo Proyecto (es decir una Oferta Alternativa) o presente varias Ofertas, cada una por un Proyecto diferente, es posible cumplimentar los Requerimientos del Artículo 12.3 del Pliego de Bases y Condiciones mediante la presentación completa de toda la documentación correspondiente a los estados contables y/o declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales y del impuesto a las ganancias en el Sobre "A" de una de las Ofertas solamente y referenciar en las demás Ofertas el nombre del Proyecto cuyo Sobre "A" contiene la documentación de los Requerimientos Financieros del Socio Estratégico?
12.6	Se interpreta que, debido a los avances en la tecnología, es posible presentar una oferta con un modelo de aerogenerador distinto al considerado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y en el Estudio Eléctrico Etapa I (EE I). En caso de ser correcta la interpretación, la oferta contendrá un modelo de máquina en el EIA aprobado por la autoridad competente y en los EE I y otro modelo de máquina en el Reporte de Producción de Energía y en la memoria descriptiva. Se solicita confirmar. En caso de adjudicación, se realizarían las adecuaciones pertinentes en el EIA y el EE I.
12.4.5	¿Es posible presentar los resultados del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA y la opinión favorable del Transportista por una potencia mayor que la ofertada?
12.4.6	El pliego indica que se deberá presentar la documentación "donde conste el otorgamiento de la habilitación ambiental del Proyecto y, en caso de ser aplicable, sus actualizaciones, renovaciones, y/o modificaciones, a fin de permitir, desde el punto de vista ambiental, la ejecución del Proyecto, sin necesidad de obtener ninguna otra habilitación, autorización, permiso o acto administrativo equivalente según la normativa aplicable". Teniendo en cuenta que los estudios de impacto ambiental fueron realizados hace algunos años y la constante mejora en la tecnología; solicitamos, por favor, confirmar que será válida la aprobación ambiental otorgada sobre la base de una tecnología distinta/desactualizada con respecto a la que será presentada en la oferta.
Artículo 12.5	Se puede presentar un RPE con potencia superior a la ofertada y en la oferta propiamente (que será de menor potencia) indicar un proporcional?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12.4.1	De igual manera que se define para las Habilitaciones Ambientales en el 12,4,6, ¿Es posible presentar una Memoria Descriptiva de Proyecto por una capacidad en MW superior a la capacidad del Proyecto que se presente en la Oferta? Esto para utilizar la misma Memoria Descriptiva utilizada a efectos de EIA y Estudios Eléctricos de etapa 1.
12.4.3	Se solicita confirmar qué documentación corresponde presentar en caso que no existiere normativa respecto al uso del suelo en la jurisdicción de emplazamiento del Proyecto.
12.4.3	Se solicita presentar documentación de la autoridad de gobierno que corresponda (relativa al uso de suelo) que certifique que los inmuebles involucrados en el proyecto están correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar. Siendo que quien se encarga del cambio de uso de suelo es el ministerio de ambiente: ¿Se considera que la certificación ambiental es suficiente documentación para certificar la habilitación para la actividad prevista? En caso de que no sea así: ¿Cuál sería la Autoridad de Gobierno que debe certificar esto?
12.4.3	Se solicita presentar documentación de la autoridad de gobierno que corresponda (relativa al uso de suelo) que certifique que los inmuebles involucrados en el proyecto están correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar. Siendo que quien se encarga del cambio de uso de suelo es el ministerio de ambiente: ¿Se considera que la certificación ambiental es suficiente documentación para certificar la habilitación para la actividad prevista? En caso de que no sea así: ¿Cuál sería la Autoridad de Gobierno que debe certificar esto?
19.6	Bajo las condiciones descritas en dicho numeral, se permitirá "aumentar la potencia del Proyecto en hasta dos (2) MW de la potencia a instalar respecto de la Potencia Ofertada". En dicho caso, permanecerán con la potencia original los estudios eléctricos (etapa 1) y ambiental, así como otras autorizaciones obtenidas para la potencia ofertada en primer lugar?
12.4.3	Se solicita presentar documentación de la autoridad de gobierno que corresponda (relativa al uso de suelo) que certifique que los inmuebles involucrados en el proyecto están correctamente encuadrados y habilitados para la actividad que prevén realizar. Siendo que quien se encarga del cambio de uso de suelo es el ministerio de ambiente: ¿Se considera que la certificación ambiental es suficiente documentación para certificar la habilitación para la actividad prevista? En caso de que no sea así: ¿Cuál sería la Autoridad de Gobierno que debe certificar esto?
12.4.2	En el caso el inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad establecida por el Decreto - Ley Nº 15.385/44 y, por lo tanto, el Ministerio del Interior requiere la iniciación del trámite de "Previa Conformidad" para su adquisición o locación por parte de una compañía extranjera. Solicitamos saber si tal trámite es un requisito excluyente para participar en la presente Convocatoria Abierta o si la conformidad requerida por el Ministerio del Interior puede obtenerse luego de la adjudicación.
Artículo 2 - Definiciones	Favor brindar mayor claridad sobre el marco normativo que debe ser considerado para establecer el Componente Nacional de un proyecto que se presentará en la oferta.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
<p><u>artículo 3.4 PBC</u></p>	<p>De acuerdo con el artículo 3.4., segundo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones (“PBC”) y la nota al pie N° 29 del modelo de Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable acompañado como Anexo 6 del PBC (el “Contrato de Abastecimiento”), para aquellas ofertas (i) cuyo Punto de Interconexión (“PDI”) esté contemplado en el Anexo 3.2. del PBC, (ii) resulten adjudicadas, (iii) se vean limitadas en su despacho por restricciones del corredor por incumplimiento de la habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado (iv) por razones distintas a un evento de caso fortuito o fuerza mayor y (v) el Proyecto contare con Habilitación Comercial, se le asegurará una cláusula de <i>take-or-pay</i> a partir de los treinta (30) meses contados desde la fecha de adjudicación de las ofertas. La nota al pie N° 29 agrega que el “el Comprador se obliga a pagar al Vendedor al Precio Adjudicado, hasta la fecha de habilitación comercial del Sistema de Transporte Ampliado, y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato, la Energía Abastecida más aquella energía complementaria que pudiere corresponder, hasta cubrir la Energía Comprometida Mínima (P99), y únicamente en aquellas horas en que se haya verificado una limitación en su despacho asociada al Sistema de Transporte Ampliado inconcluso.” De lo anterior surgen ciertas consideraciones cuya aclaración por el presente se solicita: a) El Plazo de Ejecución Máximo es, salvo una excepción (PDI Andes-Cobos), menor a ese plazo de treinta meses. Asimismo, el plazo de ejecución ofertado podría ser también inferior a ese plazo. Se solicita aclarar si en tal caso, se adelantaría la entrada en vigencia de la cláusula de <i>take-or-pay</i> o se postergaría la entrada en vigencia del Contrato de Abastecimiento. b) En la nota al pie N° 29 se refiere a que el comprador se obliga a pagar la “Energía Abastecida” hasta cubrir la Energía Comprometida Mínima (P99). ¿Cómo se verificaría tal abastecimiento si precisamente el mismo podría no ser posible debido a la falta de habilitación de la ampliación de transporte? Asimismo, el Contrato de Abastecimiento prevé un tratamiento específico para la imposibilidad de inyección por razones al vendedor dado por la “Energía Acreditada”, calculada para cada hora en base a la previsión de corto plazo (primeras 3 horas) y en las horas posteriores en base a la previsión de energía, limitada a la energía media del proyecto (P50) en las horas con limitación, afectado por la disponibilidad de la generación. Se solicita se aclare si ese será el pago correspondiente al <i>take or pay</i>. c) De acuerdo con la cláusula citada, la obligación de <i>take-or-pay</i> estará vigente a partir del cumplimiento de los treinta (30) meses y siempre que la Central haya obtenido la Habilitación Comercial. Con relación a este último requisito, en nuestro entendimiento, la Habilitación Comercial de la Central no será otorgada hasta tanto se realicen los ensayos del Procedimiento Técnico N° 4 y la energía sea evacuada a la red, lo que no será posible por no estar habilitado el Sistema de Transporte Ampliado. Por ello, se solicita se aclare qué requisitos se tendrán en cuenta para considerar que la Central ha obtenido la Habilitación Comercial y, por lo tanto, el Vendedor tenga derecho a la cláusula de <i>take-or-pay</i>.</p>
<p>12.4.2</p>	<p>El artículo citado alude a la necesidad de de acreditar, al momento de la fecha de Suscripción, que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y que el titular del mismo se encuentra libre de inhibiciones. Se consulta si es necesario acompañar informes de dominio e inhibición junto con la Oferta, y luego presentar nuevos informes actualizados a la Fecha de Suscripción.</p>
	<p>En caso que un proyecto resulte adjudicatario y después de la habilitación comercial genere más que lo estimado en el RPE, dicha energía excedente será comprada por CAMMESA? En caso positivo, a qué valor será remunerada?</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
3.2	Se solicita favor confirmar que la habilitación ambiental otorgada a favor de un determinado proyecto, emitido por la autoridad correspondiente, puede ser utilizada en otra oferta del mismo Oferente para otro proyecto, situado en un terreno adyacente , siempre y cuando la cantidad de MWs a conectar entre ambos proyectos no exceda la cantidad de MWs aprobados en la habilitación ambiental respectiva.
12.4.4	Art. 12.4.4: Inscripción como agente generador: Según el artículo 12.4.4, debe presentarse copia que acredite el inicio del trámite y número de expediente para la inscripción del proyecto como agente generador. Se consulta: <i>Cómo y dónde se hace este trámite?</i>
3.1	Si el proyecto a presentar se trata de una ampliación de una Central de Generación que posee una máquina con contrato en Renovar 1, la oferta se puede presentar a través de la misma sociedad titular del anterior contrato? O se debe constituir una SPE a tales fines?
1 y ANEXO 3.2 - PUNTOS	POI - LAVALLE Estamos planeando desarrollar una planta de energía fotovoltaica de 15 MW en el terreno que se indica en el archivo .KMZ adjunto (LAVALLE). Se indica también el electroducto LAVALLE ubicado cerca del terreno ¿Tiene CAMMESA alguna información preliminar donde esta potencia podría ser conectada a la red eléctrica y cómo se puede hacer? Adjunto a este formulario - Croquis Lavalles.pdf, Terreno Lavalles Solar.kmz
PBC - Art 12.4.2	A los fines de acreditar la disponibilidad del inmueble para el Proyecto: se considera aceptable un contrato de opción irrevocable de alquiler y usufructo?
12.2.1	¿Es posible realizar una fusión por absorción a través de la cual, la Sociedad de fin específico (SPE) propietaria del proyecto de energía renovable, sea absorbida por su socio estratégico, en una fecha posterior a la adjudicación o luego de la etapa de construcción, dentro del marco del pliego de RENOVAR 2?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12.2.1	<p>¿El Objeto Social de una Empresa que seguidamente pasamos a exponer cumple con los requisitos para ser Oferente?</p> <p>"Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, relacionados únicamente con la energía eléctrica, comprendiendo la planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de energía eólica para la producción y venta de energía eléctrica destinada al mercado eléctrico mayorista y a otros consumidores de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la construcción, desarrollo, operación de proyectos de energía eléctrica, adquisiciones, industrialización, fabricación, producción, generación, service, reparación, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, producto, subproductos, equipos, materiales, rodados, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio; realización de obras de infraestructura, montaje de equipos, consultoría y asesoramiento en materia de investigación de cualquier actividad relacionada con la energía eléctrica, operación de plantas de generación de energía, posibilidad de participar en sociedades en el país y en el exterior, con el fin de cumplir el objeto social, generación de energía y comercialización de la misma. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título haitiano en la materia."</p> <p>Caso contrario, ¿es posible realizar el cambio luego de la presentación de las ofertas, y antes de la firma del Contrato de Abastecimiento, según fue autorizado para el proceso de RenovAr 1?</p>
3.4.	Consulta si se pueden pedir hasta el 11 de octubre los PDI y de que manera, si es mediante el formulario de consulta o si existe algún otro método.
ANEXO 4T	¿Es obligatorio que el representante legal tenga DNI argentino? ¿Se puede reemplazar en las declaraciones juradas el DNI por el pasaporte correspondiente?
ANEXO 7	En relación al Anexo 7, ¿Se debe incluir algún documento en el sobre A?
ANEXO 4A	En el caso de haber dos oferentes, debe presentarse un acuerdo previo entre ellos que los vincule formalmente e indique la composición del oferente y participación de cada uno en el proyecto?
	Considerando que los estados contables superan las 100 páginas, en su mayoría consistentes en valores, se entiende que es suficiente traducir solamente la memoria que acompaña el balance y el informe de los auditores? Es correcto?
	Considerando que una empresa del grupo compró el PBC, entendemos se lo puede transferir, a otra empresa del mismo grupo, que integrará el oferente. Correcto?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12.4.2	En relación al párrafo que establece: "Adicionalmente se deberá prever que el derecho del uso del suelo puede ser cedido a un tercero, siempre que éste sea el titular de los activos asociados al Contrato." - Entendemos que es suficiente que el contrato de tierras incluya una cláusula de cesión a opción del tenedor del derecho sobre el inmueble, quedando de esta manera cumplido el requerimiento del párrafo antes mencionado, aunque no se incluya expresamente este lenguaje. Es correcto?
12.3	Para realizar la confeccion del Anexo 13, en el caso de que el socio estrategico haya participado en la ronda Renovar1, el patrimonio neto que se consigna es el descontado de la capacidad patrimonial comprometida en el programa Renovar Ronda 1?
3	Las ampliaciones de Centrales de Generacion existentes
	Corresponde presentar el certificado de vigencia de la SPE si se encuentra inscrita en el mes de agosto o setiembre 2017?
	Aclarar si unicamente la documentacion referida a los requisitos legales deberan estar legalizados en la jurisdiccion de otorgamiento de la SPE; asumiendo de esta manera que cualquier otra documentacion exigida se podra presentar con legalizacion de una jurisdiccion diferente, este es el caso cuando la Central tiene la administracion en una provincia diferente de aquella donde se radicara el proyecto
18.1	Por favor aclarar las implicaciones de crear un listado conjunto para las tecnologías solar y eólica
Anexo 2	En el Anexo 2, se define que Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del CAEER para la tecnología Solar Fotovoltaica es de 730 días corridos, a excepción de Proyectos de Tecnología de Generación Solar Fotovoltaica con PDI en la Línea Andes-Cobos (345 kV) para los cuales el Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del CAEER será 900 días corridos. Solicitamos aclarar porque la Línea Andres-Cobos (345 kV) tiene un plazo mayor que todo el resto de los PDIs, esto juega en contra a la hora del ranking de POAs, ya que este PDI en cuestion presenta ventajas al resto de PDIs a la hora de adelantar la fecha de Plazo de Ejecución Máxima respecto de los 900 días corridos. Creemos que todos deberían tener el mismo Plazo de Ejecución Máximo, para que todos puedan competir de igual manera.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
3.4	Por favor, confirmar si después de 30 meses de la adjudicación, el corredor del Sistema de Transporte Ampliado no se encontrare concluido y habilitado comercialmente por razones distintas a un evento de caso fortuito o fuerza mayor y el Proyecto ya contare con la habilitación comercial, el Comprador pagará la energía mínima comprometida (P99) y no la energía comprometida (P90) otorgada por el OED para la operación en el MEM
Anexo 4	Cuál es el nivel de detalle que se solicita que tenga el Anexo 4?
6.3	Se establece que a los fines de la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento, con preeminencias siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación: a) el PBC; b) el Contrato e Abastecimiento, incluyendo todos sus anexos. Siendo que la el objeto que se persigue es precisamente la interpretación e integración documental del Contrato de Abastecimiento, se propone cambiar el orden de prelación de la siguiente manera: a) el Contrato e Abastecimiento, incluyendo todos sus anexos; b) el PBC. Sin cambios en el orden de prelación de los otros documentos relacionados, a saber, c) / d) y e)
12.1.3	Dada la importancia de la notificación fehaciente al Vendedor de la suscripción del contrato de Garantía Banco Mundial entre el Fiduciario FODER y el Banco Mundial, para los efectos de fijar el "Plazo Programado de Principio Efectivo de Ejecución", "Plazo Programado de Habilitación Comercial" o "Plazo de Ejecución Ofertado", se solicita a CAMMESA la definición de una fecha específica o plazo estimado para dicha notificación y que dicha fecha o plazo estimado se considere como uno del items del cronograma de la convocatoria (Anexo 1 del PBC).
12.3.7	Se solicita se aclare qué criterio se utilizará para definir la potencia máxima en caso de resultar insuficiente el patrimonio neto del oferente, ¿será por aerogenerador o por potencia?
12.2.2	Las sociedades extranjeras inscriptas en Argentina, ¿deberán acreditar su vigencia tanto en el país de origen como en Argentina?
12.4.2	El segundo párrafo establece que el inmueble " <i>deberá estar libre de todo gravamen e inhibiciones al titular del mismo</i> ". En el caso el inmueble posee gravámenes pero se ha celebrado un acuerdo con el acreedor en el cual este otorga su consentimiento para la celebración de un contrato de arrendamiento entre el propietario y la SPE por el plazo requerido en el pliego. Entendemos que la presentación de dicho acuerdo es suficiente para cumplir con el requerimiento del pliego. Por favor confirmar que la interpretación es correcta.
12.4.2	En el caso el inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad establecida por el Decreto - Ley Nº 15.385/44 y, por lo tanto, el Ministerio del Interior requiere la inciación del trámite de "Previa Conformidad". Solicitamos saber si tal trámite es un requisito excluyente para participar en la presente Convocatoria Abierta o si la conformidad requerida por el Ministerio del Interior puede obtenerse luego de la adjudicación.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12.4.4	<p>El segundo párrafo establece que el inmueble "deberá estar libre de todo gravamen e inhibiciones al titular del mismo". En el caso el inmueble posee gravámenes, pero se ha celebrado un acuerdo con el acreedor de los mismos en el cual este otorga su consentimiento para la celebración de un contrato de arrendamiento entre el propietario y la sociedad de propósito específico por el plazo requerido en el pliego. Entendemos que la presentación de dicho acuerdo es suficiente para cumplir con el requerimiento del pliego. Por favor, confirmar que la interpretación es correcta.</p>
12.2.1 (b)	<p>Solicitamos confirmar si el siguiente texto cumple con el requisito de objeto exclusivo de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables: <i>"La sociedad tiene por objeto, en cualquier parte de la República Argentina y/o del exterior, por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a terceros, o por cualquier otro modo, la generación, la transformación, el almacenamiento y la comercialización de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables de energía, incluyendo sin limitación alguna, energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la Ley 26.093. Para el cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá construir, poner en marcha, operar y mantener todo tipo de obras civiles, maquinarias, instalaciones, sistemas y sus respectivos montajes, realizar importaciones y/o exportaciones de bienes, operaciones comerciales y/o financieras y/o de servicios, obras de infraestructura, obras electromecánicas y de montaje y/o de cualquier otra naturaleza; como así también presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, ejercer representaciones, explotar patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social"</i></p>
12.4.6.(a)	<p>De acuerdo con el artículo referido, <i>"en caso de que una habilitación ambiental haya sido otorgada por una capacidad en MW superior a la capacidad del Proyecto que se presente en la Oferta, podrá presentarse la misma habilitación ambiental para uno o más Proyectos..."</i>, asumiendo el compromiso el Oferente de gestionar y obtener las adecuaciones que resulten pertinentes en caso de ser adjudicado. Se consulta si es posible hacer uso de la facultad prevista en este artículo cuando la habilitación ambiental fue otorgada a favor de una SPE distinta a la que eventualmente el Oferente constituirá en caso de resultar adjudicado para un segundo proyecto que no cuenta al día de la fecha con la SPE constituida y respecto de la cual existirá un compromiso irrevocable de constitución. En caso afirmativo, se solicita se confirme si es necesario acreditar una cesión por parte de la SPE titular de la habilitación ambiental a favor del Oferente que constituirá la SPE o basta con el compromiso de completarlo cuando tal SPE haya sido constituida.</p>

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12.4.2	El pliego indica respecto de los instrumentos a través de los cuales se acreditará la disponibilidad del inmuebles que “Adicionalmente se deberá prever que el derecho del uso del suelo puede ser cedido a un tercero, siempre que éste sea el titular de los activos asociados al Contrato”. En este sentido solicitamos indicar si dicha previsión deberá ser incluida en el contrato de usufructo/locación, y en caso de ser así, aclarar si deberá incluirse (i) en la etapa de presentación de oferta, o (ii) luego de resultar adjudicatario, previo a la firma del contrato de abastecimiento.
Anexo 4	Cuanto compromete el CND (componente nacional declarado) si luego no es posible alcanzarlo?
12.4.2	La circular N°3 menciona que el certificado de dominio e inhabilitación deberá estar actualizado a la Fecha de Suscripción y no podrá tener una antigüedad mayor a 30 Días Hábiles a dicha fecha. Se entiende como fecha de suscripción la fecha de suscripción del contrato de abastecimiento. Por lo que se entiende dicha documentación deberá ser presentada en dicha instancia.
12.4.4	En el caso de presentar una Oferta Alternativa donde se considere un nuevo PDI, ¿sería necesario presentar una solicitud adicional de Agente MEM con esa nueva oferta Alternativa?
Art. 12.4.3	Respecto al uso de suelo, ¿es necesario presentar el cambio de uso de suelo definitivo en esta etapa? Hay provincias que tan sólo emiten prefactibilidades de cambio de uso de suelo en la etapa preliminar de los proyectos, e indican que el cambio de uso de suelo definitivo se obtendrá una vez definido el inicio de construcción.
	De acuerdo al PPA, el Vendedor puede extender la Fecha de Operación Comercial de la planta hasta 180 días, teniendo en cuenta las posibles penalizaciones por retraso. ¿Si tenemos un retraso previo de 60 días se modificará también el punto 13.1?
	De acuerdo al PPA, la Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá una vigencia de al menos 1 año desde la fecha de suscripción del contrato de abastecimiento de energía, y será renovado sucesivamente por el mismo plazo hasta 180 días tras la fecha de operación comercial. ¿Corresponde esta fecha al vencimiento de la garantía de cumplimiento del contrato?

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
13.1	De acuerdo al PBC, se debe alcanzar el cierre financiero a más tardar 1 año desde la suscripción del contrato de abastecimiento de energía. El vendedor tiene la posibilidad de extender este periodo por un plazo de 60 días (incrementando la garantía de cumplimiento del contrato en un 20%). ¿Qué ocurre si el cierre financiero se retrasa en más de 60 días? Con el fin de cumplir con el hito de cierre financiero, ¿sería posible comprometer fondos de nuestra compañía y superar este asunto hasta el cierre financiero?
Definiciones	Por favor definir el concepto "Principio Efectivo de Ejecución"
12.2.1	En caso de que la SPE tenga como objeto social la generación, distribución, comercialización y transporte de energía eléctrica, por favor indicar si será necesario modificar el objeto social
	En el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, Art. 6.1 - Período de Abastecimiento establece: "El período de Abastecimiento comenzará en la fecha de habilitación Comercial y se extenderá por veinte (20) Años de Producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial (el "Período de Abastecimiento")19. En la Nota 19, al pie de página dice: "19 Para Proyectos de Biomasa y Biogás, la cláusula 6.1 será la siguiente: "Período de Abastecimiento. La obligación del Vendedor de abastecer la Energía Contratada al Comprador y la obligación del Comprador de comprar la Energía Contratada a ser abastecida por el Vendedor y de pagar por la Energía Abastecida se extenderá durante el Período de Abastecimiento. El Período de Abastecimiento comenzará en la Fecha de Habilitación Comercial y se extenderá por veinte (20) Años de Producción consecutivos a partir de la Fecha de Habilitación Comercial (el "Período de Abastecimiento") no obstante ello, concluido el décimo año contado a partir de la Fecha de Habilitación Comercial, el Vendedor tendrá la opción de rescindir unilateralmente, y sin penalidad alguna, el Contrato en cualquier momento mediante la entrega al Comprador de una Notificación de Rescisión con un plazo no menor a seis (6) meses) y en la medida que no se encuentren transcurriendo Años de Recupero." Dada la naturaleza del recurso renovable, ¿esta misma excepción aplica para Biogás de Relleno Sanitario?
Artículo 2 - Definiciones	Tengan a bien esclarecer la diferencia entre "Plazo Programado de Principio Efectivo de Ejecución" y "Plazo Programado de Comienzo de Construcción"
12.3.9	En el numeral 12.3.9 se establece que: " <i>En caso de suscribirse el Contrato de Abastecimiento, el Socio Estratégico deberá mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SPE con derecho a voto hasta la Fecha de Habilitación Comercial.</i> ". Por otro lado, en el anexo 6 (Contrato de abastecimiento de energía eléctrica renovable), numeral 18.2, se especifica que: " <i>Cualquier Cambio de Socio Estratégico requerirá del consentimiento previo y por escrito del Comprador (que actuará de conformidad con una instrucción de la SEE). El Comprador otorgará su consentimiento dentro de un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la recepción de una Solicitud de Cambio de Socio Estratégico</i> ". Por lo tanto, se solicita se clarifique si es posible o no cambiar el socio estratégico una vez suscrito el Contrato de Abastecimiento, o por el contrario una vez suscrito dicho contrato CAMMESA no autorizará el cambio hasta la fecha de habilitación comercial.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
PBC 12.2	El oferente detenta en forma directa e indirecta la totalidad del capital social de una SPE constituida en años anteriores, cuyo objeto social exclusivo es de Generación de Energía eléctrica a partir de fuentes renovables, tal como fue contestado en la Circular 3 -17 de Renovar 1.0, que no ha realizado operaciones previas, aunque si tiene gastos de administración y créditos fiscales menores. Se solicita confirmar que, en el contexto detallado en el párrafo anterior, 1 (uno) o más proyectos puedan ser desarrollados en una SPE (de las características mencionadas) mediante el cumplimiento de lo previsto en el DR 531/2016 Art. 9 punto 1, apartado II punto 2) segundo párrafo es decir : "contabilidad en forma separada".
12.4.6. (c)	Se interpreta que el Estudio de impacto ambiental, deberá presentarse en copia simple. Por favor, confirmar.
Art 12.2.2	¿Es necesario que las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación tengan CUIT/CUIL a fecha de presentación de la oferta?
Art. 12.3.	Art. 12.3. En el caso que el oferente está integrado por dos o más participantes, los últimos que no actúan como socios estratégicos ¿deben presentar sus estados contables para acreditar su Patrimonio Neto?
	<p>Definición de Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Se solicita eliminar el inciso c) de esta definición, ya que consideramos que este es un riesgo ajeno y fuera del control del Vendedor, y que solo es controlado por el Transportista y CAMMESA.</p> <p>Se solicita aclarar si la imposibilidad de generar energía como consecuencia de un impedimento para acceder a la central de generación por causa de huelgas o eventos similares o medidas de acción directa que afecten actividades distintas a la realizadas por el Vendedor y/o sus contratistas y/o sus Controlantes directos o indirectos, serán consideradas un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (por ejemplo una huelga o medida de acción directa de personal petrolero en el caso de una parque eólico ubicado dentro de un área de concesión).</p>
Art. 1.1 ANEXO 6	Fuerza Mayor: La definición de Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor del Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN") caracteriza al caso fortuito o fuerza mayor "al hecho que no podido ser previsto o que, habiendo sido previsto no ha podido ser evitado". En el caso de energías generadas a partir de biogás se trata de energía eléctrica que se genera a partir de los gases emanados de rellenos sanitarios producto de la descomposición anaeróbica de los desechos que se vierten en rellenos sanitarios. Los rellenos sanitarios se caracterizan por no permitir prever una producción uniforme; ello se debe a la falta de homogeneidad en la composición orgánica de los rellenos sanitarios; además los factores climáticos tienen una directa incidencia en la cantidad de biogás extraíble de un relleno sanitario por más operación prudente y razonable que se haga del mismo. De ahí que las alteraciones en los volúmenes de gas son parte de la naturaleza de la fuente de energía y por tanto, imponerle al contratista que asuma "cualquier condición que afecte la disponibilidad o la calidad del Recurso Renovable" no resulta compatible con la naturaleza del recurso con el que se cuenta para la generación de energía. Lo mismo es aplicable a las centrales que utilizan tecnología de generación que permite producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la radiación solar mediante el fenómeno fotovoltaico. En consecuencia se consulta si para el caso de Ofertas que contemplen la generación de energía a partir de biogás o de la radiación solar puede suprimirse los incisos a) y b) de la definición de "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" por tratarse de circunstancias que están fuera del control del hombre y encuadran típicamente en la definición prevista por el Art. 1730 CCCN.
3.7	De la redacción de la cláusula y el resto del contenido del PBC, se entiende que la limitación que ningún Oferente presente ofertas por Proyectos separados por menos de 15 Kms no aplica para las tecnologías eólica y/o solar. Favor confirmar.

ANEXO: Consultas consideradas en la presente Circular 5

Artículo/Anexo PBC	Consulta
12	<p>Considerando que "todas" las hojas de la oferta deben ser firmadas, se solicita confirmación que se podrá usar el siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firma completa en los documentos relativos a los siguientes puntos del Sobre A : 12.1.3 / 12.2.2.e) / 12.2.3 / 12.3.2 (Sólo Anexo 13 del PBC) / 12.4.6.d) / 12.7 (Todos los formatos aplicable según el caso de la Oferta a presentar) / 12.9 (Todas las declaraciones aplicables). - Firma Completa en todos los documentos relativos al Sobre B. - Todo el resto de los documentos de la Oferts podrán ser firmados con firma corta / ante firma o "mosca" como se denomina en otros países.
12.2.2.c).ii)	Favor confirmar el alcance del requisito de "Fijar un domicilio en la República Argentina", en el caso que el Oferente sea una persona jurídica constituida en el extranjero.
12.2.3	Favor indicar si el formato de la Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/17) a presentar en la Oferta es el incluido como Anexo I de la Resolución 11/2016 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
12.3.8	Favor confirmar que se considera admisible el cambio de la estructura del accionariado de la SPE, en el período comprendido entre la adjudicación de Oferta y la firma del contrato de abastecimiento, en la medida que se respeten las condiciones contenidas en ésta cláusula del PBC.
10,4	<p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá consistir en la apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea. Las "Cartas de Crédito Stand By" son emitidas con sujeción a las reglas y usos uniformes para créditos documentarios (Publicación 600 de la CCI) donde, como es sabido, no se prevé la existencia de los "beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor", por lo que no es necesaria referencia expresa alguna a la renuncia de dichos beneficios (que nunca se tuvieron) por parte del banco emisor ni a los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p>En este sentido, se solicita a CAMMESA que confirme que una "Carta de Crédito Stand By" incondicional e irrevocable otorgada por un banco de primera línea, con sujeción a las reglas y usos uniformes para créditos documentarios (Publicación 600 de la CCI), conforme el modelo de "Carta de Crédito Stand By" (ver archivo adjunto "Modelo bid bond - DRAFT - Anexo Segundo Envío"), será aceptable como Garantía de Mantenimiento de Oferta.</p>